Modificación aclaratoria al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 4336 DE 2023

OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales especializados para brindar apoyo en todos los asuntos técnicos inherentes para el normal funcionamiento de la Secretaría de Infraestructura
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO**
CARGO	**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**
C.C.	24.812.118
CONTRATISTA:	**JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ**
C.C.	1094948147
VALOR INICIAL DEL CONTRATO –	**VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($20.250.000.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	cuatro (4) meses y quince (15) días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	24 de noviembre del 2023
MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:	Se carga la solicitud de CDP del proceso y se solicita que el proveedor carque los documentos correctamente.

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO,** mayor y vecina de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 24.812.118 de Montenegro, obrando en nombre y representación del municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Infraestructura, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 del 5 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Decreto No. 059 de 2013 modificado por el Decreto 283 de 2020 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ,** mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1094948147, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar **Contrato de Prestación de Servicios profesionales** 2023-4336**,** contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: A) La Secretaría de Infraestructura suscribió el contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión 2023-4336 cuyo objeto es *Contrato de prestación de servicios profesionales especializados para brindar apoyo en todos los asuntos técnicos inherentes para el normal funcionamiento de la Secretaría de Infraestructura*, con el señor **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ**, por un plazo de cuatro (4) meses y quince (15) dias por un valor del contrato de **TRECE MILLONES VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($20.250.000.00).** B). Que producto de un error involuntario en la plataforma del secop II se cargo una solicitud de CDP que no corresponde al proceso y de igual manera al revisar los documentos del proveedor se encuentra que:1. el acuerdo de confidencialidad no tenía plasmado el número de contrato 2. no se cargó el certificado de afiliación a salud 3. En el ítem de declaración de bienes y rentas se cargo nuevamente el certificado de declaración de inhabilidades, 4. Rut con fecha de expedición desactualizada

C) Es por lo anterior, que se requiere realizar una modificación aclaratoria al contrato de prestación de servicios profesionales mencionado de la siguiente manera: **MODIFICAR PARA ACLARAR: PRIMERO: ACLARAR Y CARGAR LA SOLICITUD DE CDP CORRECTA, LA CUAL ES DE UN VALOR DE VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($20.250.000.00)*.”*SEGUNDA: REQUERIR AL PROVEEDOR PARA QUE CARGUE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS DE MANERA CORRECTA.**

Las demás cláusulas y términos del contrato no se modifican. En constancia se firma en Armenia Quindío, a los doce (12) días de julio de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.**}**

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Jorge Esteban Londoño Idrobo Abogado contratista
Revisó: Claudia Milena Arenas Agudelo – Secretaria de Infraestructura